



DECRETO N° 2126

LA REINA, 24 OCT. 2023

VISTOS: Memorándum N° 1770, de 18 de Octubre de 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita Decreto Alcaldicio para modificación a la Ordenanza sobre derechos, concesiones, permisos y servicios para el año 2024; Acuerdo N° 516, de fecha 17 de Octubre de 2023, del Concejo Municipal, que aprueba modificación a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1939, de fecha 12 de Diciembre de 2022, que fija texto refundido de la mencionada ordenanza; lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del DL N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20, 63 y 65, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. MODIFICASE la ORDENANZA DE LA COMUNA DE LA REINA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1939, de fecha 12 de Diciembre de 2022, en la forma que sigue:

Título	Artículo	Número	Dice (incluido Valores)	Debe Decir (Incluido Valores)	Breve Justificación
III	VII	5	1.- Desratizaciones, Valor sujeto a resultado de precios unitarios derivados de licitaciones públicas \$175 m2	1.- Desratizaciones, \$750 por cada cebo de 10 grs.	Actualización de precios por licitación pública.
			2.- Fumigaciones de garrapatas, baratas y chinches, Valor sujeto a resultado de precios unitarios derivados de licitaciones públicas \$87 m2	2.- Fumigaciones de garrapatas, baratas y chinches, \$120 m2	Actualización de precios por licitación pública.
			3.- Sanitización Ambiental, Valor sujeto a resultado de precios unitarios derivados de licitaciones públicas \$44 m2	3.- Sanitización Ambiental, \$45 m2	Actualización de precios por licitación pública.
			Los anteriores valores se reajustarán según variación de IPC y el servicio será prestado hasta agotar los recursos de la licitación adjudicada	Los anteriores valores se modificarán según variación de IPC y a su vez, de manera inmediata según resultados de nuevas licitaciones públicas.	Esto permite dar continuidad de servicios y traspasar al costo de los servicios a la comunidad sin impactar negativamente en la ejecución presupuestaria municipal.



Título	Artículo	Número	Dice (incluido Valores)	Debe Decir (Incluido Valores)	Breve Justificación
VI	13°	21	Ocupación de bien nacional de uso público en la Plaza Chile Perú, para la feria navideña 0,75 UTM por M2	Ocupación de bien nacional de uso público para las ferias navideñas a.- Módulo o Stand no superior a 9 Mts ² 0,75 UTM b.- Módulo o Stand entre 9 y 12 Mts ² 1,0 UTM c.- Módulo o Stand entre 12 y 15 Mts ² 2,0 UTM Ningún módulo o stand podrá superar las dimensiones indicadas, en las letras a) b) y c).	Hoy existen más ferias navideñas ubicadas en BNUP adicionales a Chile Perú por lo tanto se debe establecer en términos genéricos

Título	Artículo	Número	Dice (incluido Valores)	Debe Decir (Incluido Valores)	Breve Justificación
V	12	14	Permiso precario por semestre a.- Para Discapacitados 0,25 UTM b.- Para personas calificadas socialmente por la Dirección Desarrollo 0,25 UTM	Permiso precario por semestre a.- Para personas con discapacidad 0,25 UTM b.- Para personas calificadas socialmente por la Dirección Desarrollo Comunitario 0,25 UTM c.- Permiso precario 0,50 UTM	Se debe incorporar el cobro de precario para todo tipo de personas
V	12	16	a) Autorización especial transitoria, por tres días como máximo, de acuerdo al Art. 19 de la Ley 19.925 para degustación y / o expendio de bebidas alcohólicas, por día. 1,5 UTM b) En el caso de tratarse de solicitudes requeridas por personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de objetivos de beneficencia y, finalmente, la solicitud presentada, por personas jurídicas que no persiguen fines de lucro, por día 0,75 UTM	a) Autorización especial transitoria, por tres días como máximo, de acuerdo al Art. 19 de la Ley 19.925 para degustación y / o expendio de bebidas alcohólicas, por día. 1,5 UTM b) Autorización especial transitoria, por tres días como máximo, de acuerdo al Art. 19 de la Ley 19.925 para degustación y / o expendio de bebidas Alcohólicas para personas naturales, jurídicas con o sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la beneficencia. por día 0,75 UTM	Es necesario identificar de forma clara el texto y que no preste a confusiones



V	12	20	<p>COBROS ESPECIALES PARA LA ACTIVIDAD DE CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE, QUE SE REALIZA AL INTERIOR DEL PARQUE PADRE ALBERTO HURTADO, Y SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>N°20.- a) Stand promocional, sin degustación ni venta. 3.6 UTM b) Stand promocional con degustación o venta de productos no alcohólicos. 4,8 UTM</p>	<p>COBROS ESPECIALES PARA LA ACTIVIDAD DE CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS, QUE SE REALIZA AL INTERIOR DEL PARQUE PADRE ALBERTO HURTADO, Y SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>N° 20.- a) Stand promocional, sin degustación ni venta. 3.6 UTM b) Stand promocional con degustación o venta de productos no alcohólicos. 4,8 UTM b.1) Venta de productos sin alcohol, en stand promocional a través de promotores. por promotor. 0.6 UTM</p>	<p>Se ha detectado en fiscalizaciones la venta con promotores dentro del recinto</p>
V	12	20		<p>Incorporar al final de todos los cobros el N° 24</p> <p>Cobro a productora que realiza el evento 20 UTM</p>	<p>Se ha detectado que las productoras de los eventos no realizan pago por ejercicio de la actividad (cobro de entradas), aun así se puede rebajar o eximir como se estime pertinente</p>
V	12	21	<p>COBROS ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE FONDAS, STAND Y SIMILARES EN RECINTOS MUNICIPALES O DE SUS CORPORACIONES, PARA LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE</p>	<p>COBROS ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE FONDAS, STAND Y SIMILARES EN RECINTOS MUNICIPALES O DE SUS CORPORACIONES, PARA LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS.</p> <p>Luego de donde dice “Los peticionarios que no estén calificados por DIDECO, dentro de esta categoría, pagarán los siguientes derechos”</p> <p>Incorporar al final de todos los cobros el N° 9</p> <p>Cobro a productora que realiza el evento 10 UTM</p>	<p>Se ha detectado que las productoras de los eventos no realizan pago por ejercicio de la actividad (cobro de entradas), aun así se puede rebajar o eximir como se estime pertinente</p>
V	12	25	<p>COBROS ESPECIALES POR REALIZACION DE EVENTOS QUE SE REALIZAN DURANTE EL AÑO AL INTERIOR DE PARQUE ALBERTO HURTADO, CON EXCEPCIÓN DE LOS COBROS QUE SE REALIZAN EN FIESTAS PATRIAS.</p>	<p>Incorporar al final de todos los cobros el N° 11</p> <p>Cobro a productora que realiza el evento 3,0 UTM</p>	<p>Se ha detectado que las productoras de los eventos no realizan pago por ejercicio de la actividad (cobro de entradas), aun así se puede rebajar o eximir como se estime pertinente</p>
V	12	32	<p>COBROS ESPECIALES POR REALIZACION DE EVENTOS QUE SE REALIZAN DURANTE EL AÑO AL INTERIOR DE RECINTOS MUNICIPALES O DE SUS</p>	<p>COBROS ESPECIALES POR REALIZACION DE EVENTOS QUE SE REALIZAN DURANTE EL AÑO AL INTERIOR DE RECINTOS MUNICIPALES O DE SUS</p>	<p>Se debe indicar que el cobro es diario, se adecuan valores, se incluye cobro a productora que realiza el evento</p>



		<p>CORPORACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS COBROS QUE SE REALIZAN EN FIESTAS PATRIAS.</p> <p>1.- Stand de alimentación con venta de alcohol. Autorización estará regida por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Nº 19.925 6,0 UTM</p> <p>2.- Stand de alimentación sin venta de alcohol.</p> <p>4,0 UTM</p> <p>3.- Funcionamiento de carros de comida tipo food truck Sin venta de alcohol. 3,0 UTM</p> <p>4.- Stand de venta de alcohol sin venta de alimentos. Autorización estará regida por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Nº 19.925</p> <p>3,5 UTM</p> <p>5.- Stand de artesanía u otra actividad comercial</p> <p>0,5 UTM</p> <p>6.- Permiso ambulante 0,5 UTM</p> <p>7.- Juegos para niños 2,0 UTM</p> <p>8.- Venta de productos alimenticios artesanales (Miel, mermeladas, quesos y similares), excluye de este cobro productos alcohólicos 1,5 UTM</p> <p>9.- Stand promocional sin venta de productos</p> <p>2,0 UTM</p> <p>10.- Stand promocional solo para dar a conocer actividades de turismo y afines 0,5 UTM</p>	<p>CORPORACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS COBROS QUE SE REALIZAN EN FIESTAS PATRIAS.</p> <p>Cobro por día</p> <p>1.- Stand de alimentación con venta de alcohol. Autorización estará regida por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Nº 19.925 2,0 UTM</p> <p>2.- Stand de alimentación sin venta de alcohol.</p> <p>1,33 UTM</p> <p>3.- Funcionamiento de carros de comida tipo food truck Sin venta de alcohol</p> <p>1,0 UTM</p> <p>4.- Stand de venta de alcohol sin venta de alimentos. Autorización estará regida por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Nº 19.925</p> <p>1,17 UTM</p> <p>5.- Stand de artesanía u otra actividad comercial</p> <p>0,17 UTM</p> <p>6.- Permiso ambulante 0,17 UTM</p> <p>7.- Juegos para niños 0,67 UTM</p> <p>8.- Venta de productos alimenticios artesanales (Miel, mermeladas, quesos y similares), excluye de este cobro productos alcohólicos. 0,5 UTM</p> <p>9.- Stand promocional sin venta de productos</p> <p>0,67 UTM</p> <p>10.- Stand promocional solo para dar a conocer actividades de turismo y afines 0,17 UTM</p> <p>11.- Productora del evento 3,0 UTM</p>	
--	--	--	--	--



2. Se deja constancia que en lo no modificado rige el texto refundido, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1939, de fecha 12 de Diciembre de 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MANUEL PALACIOS PARRA
ALCALDE



MEMO. N° 1770. -



ANT.: Acuerdo de Concejo Municipal
N° 516, de fecha 17 de octubre de 2023

MAT.: Solicita Decreto y publicación en
página web.

La Reina, 18 de octubre de 2023

DE: DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A: SECRETARIO MUNICIPAL



El Director de Administración y Finanzas según acuerdo de Concejo Municipal N° 516 de fecha 17 de octubre de 2023, solicita dictar Decreto Alcaldicio, que aprueba modificación a la Ordenanza sobre derechos, concesiones, permisos y servicios para el año 2024. Una vez dictado el Decreto correspondiente, se solicita publicar en página web de la Municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.,




CRISTIAN MARTINEZ DIAZ
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

CMD/JRP/jrp.-


ACUERDO N°516 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el Concejo Municipal acuerda aprobar, por la unanimidad de sus miembros, modificación a Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios para el año 2024, como se indica a continuación:

Dirección de Servicios Medioambientales y de Operaciones

Título	Artículo	Número	Dice (incluido Valores)	Debe Decir (Incluido Valores)	Breve Justificación
III	VII	5	1.- Desratizaciones, Valor sujeto a resultado de precios unitarios derivados de licitaciones públicas \$175 m2.	1.- Desratizaciones, \$750 por cada cebo de 10 grs.	Actualización de precios por licitación pública.
			2.- Fumigaciones de garrapatas, baratas y chinches, Valor sujeto a resultado de precios unitarios derivados de licitaciones públicas \$87 m2	2.- Fumigaciones de garrapatas, baratas y chinches, \$120 m2	Actualización de precios por licitación pública.
			3.- Sanitización Ambiental, Valor sujeto a resultado de precios unitarios derivados de licitaciones públicas \$44 m2	3.- Sanitización Ambiental, \$45 m2	Actualización de precios por licitación pública.
			Los anteriores valores se reajustarán según variación de IPC y el servicio será prestado hasta agotar los recursos de la licitación adjudicada	Los anteriores valores se modificarán según variación de IPC y a su vez, de manera inmediata según resultados de nuevas licitaciones públicas.	Esto permite dar continuidad de servicios y traspasar al costo de los servicios a la comunidad sin impactar negativamente en la ejecución presupuestaria municipal.

Dirección: Dirección de Desarrollo Comunitario

Título	Artículo	Número	Dice (incluido Valores)	Debe Decir (Incluido Valores)	Breve Justificación
VI	13°	21	Ocupación de bien nacional de uso público en la Plaza Chile Perú, para la feria navideña 0,75 UTM por M2	Ocupación de bien nacional de uso público para las ferias navideñas a.- Módulo o Stand no superior a 9 Mts² 0,75 UTM b.- Módulo o Stand entre 9 y 12 Mts² 1,0 UTM c.- Módulo o Stand entre 12 y 15 Mts² 2,0 UTM Ningún módulo o stand podrá superar las dimensiones indicadas, en	Hoy existen más ferias navideñas ubicadas en BNUP adicionales a Chile Perú por lo tanto se debe establecer en términos genéricos

Dirección: Dirección de Administración y Finanzas

Título	Artículo	Número	Díce (Incluido Valores)	Debe Decir (Incluido Valores)	Breve Justificación
V	12	14	Permiso precario por semestre a.- Para Discapacitados 0,25 UTM b.- Para personas calificadas socialmente por la Dirección Desarrollo 0,25 UTM	Permiso precario por semestre a.- Para personas con discapacidad 0,25 UTM b.- Para personas calificadas socialmente por la Dirección Desarrollo Comunitario 0,25 UTM c.- Permiso precario 0,50 UTM	Se debe incorporar el cobro de precario para todo tipo de personas
V	12	16	a) Autorización especial transitoria, por tres días como máximo, de acuerdo al Art. 19 de la Ley 19.925 para degustación y / o expendio de bebidas alcohólicas, por día. 1,5 UTM b) En el caso de tratarse de solicitudes requeridas por personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de objetivos de beneficencia y, finalmente, la solicitud presentada, por personas jurídicas que no persiguen fines de lucro, por día 0,75 UTM	a) Autorización especial transitoria, por tres días como máximo, de acuerdo al Art. 19 de la Ley 19.925 para degustación y / o expendio de bebidas alcohólicas, por día. 1,5 UTM b) Autorización especial transitoria, por tres días como máximo, de acuerdo al Art. 19 de la Ley 19.925 para degustación y / o expendio de bebidas Alcohólicas para personas naturales, jurídicas con o sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la beneficencia. por día 0,75 UTM	Es necesario identificar de forma clara el texto y que no preste a confusiones
V	12	20	COBROS ESPECIALES PARA LA ACTIVIDAD DE CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE, QUE SE REALIZA AL INTERIOR DEL PARQUE PADRE ALBERTO HURTADO, Y SON LOS SIGUIENTES: N°20.- a) Stand promocional, sin degustación ni venta. 3,6 UTM b) Stand promocional con degustación o venta de productos no alcohólicos. 4,8 UTM	COBROS ESPECIALES PARA LA ACTIVIDAD DE CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS, QUE SE REALIZA AL INTERIOR DEL PARQUE PADRE ALBERTO HURTADO, Y SON LOS SIGUIENTES: N° 20.- a) Stand promocional, sin degustación ni venta. 3,6 UTM b) Stand promocional con degustación o venta de productos no alcohólicos. 4,8 UTM b.1) Venta de productos sin alcohol, en stand promocional a través de promotores. 0,6 UTM	Se ha detectado en fiscalizaciones la venta con promotores dentro del recinto

V	12	20		<p>Incorporar al final de todos los cobros el N° 24</p> <p>Cobro a productora que realiza el evento 20 UTM</p>	<p>Se ha detectado que las productoras de los eventos no realizan pago por ejercicio de la actividad (cobro de entradas), aun así se puede rebajar o eximir como se estime pertinente</p>
V	12	21	<p>COBROS ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE FONDAS, STAND Y SIMILARES EN RECINTOS MUNICIPALES O DE SUS CORPORACIONES, PARA LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE</p>	<p>COBROS ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE FONDAS, STAND Y SIMILARES EN RECINTOS MUNICIPALES O DE SUS CORPORACIONES, PARA LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS.</p> <p>Luego de donde diga "Los peticionarios que no estén calificados por DIDECO, dentro de esta categoría, pagarán los siguientes derechos"</p> <p>Incorporar al final de todos los cobros el N° 9</p> <p>Cobro a productora que realiza el evento</p> <p>10 UTM</p>	<p>Se ha detectado que las productoras de los eventos no realizan pago por ejercicio de la actividad (cobro de entradas), aun así se puede rebajar o eximir como se estime pertinente</p>
V	12	25	<p>COBROS ESPECIALES POR REALIZACION DE EVENTOS QUE SE REALIZAN DURANTE EL AÑO AL INTERIOR DE PARQUE ALBERTO HURTADO, CON EXCEPCION DE LOS COBROS QUE SE REALIZAN EN FIESTAS PATRIAS.</p>	<p>Incorporar al final de todos los cobros el N° 11</p> <p>Cobro a productora que realiza el evento 3,0 UTM</p>	<p>Se ha detectado que las productoras de los eventos no realizan pago por ejercicio de la actividad (cobro de entradas), aun así se puede rebajar o eximir como se estime pertinente</p>
V	12	32	<p>COBROS ESPECIALES POR REALIZACION DE EVENTOS QUE SE REALIZAN DURANTE EL AÑO AL INTERIOR DE RECINTOS MUNICIPALES O DE SUS CORPORACIONES, CON EXCEPCION DE LOS COBROS QUE SE REALIZAN EN FIESTAS PATRIAS.</p> <p>1.- Stand de alimentación con venta de alcohol. Autorización estará regida por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 19.925 6,0 UTM</p> <p>2.- Stand de alimentación sin venta de alcohol.</p> <p>4,0 UTM</p> <p>3.- Funcionamiento de carros de comida tipo food truck Sin venta de alcohol. 3,0 UTM</p>	<p>COBROS ESPECIALES POR REALIZACION DE EVENTOS QUE SE REALIZAN DURANTE EL AÑO AL INTERIOR DE RECINTOS MUNICIPALES O DE SUS CORPORACIONES, CON EXCEPCION DE LOS COBROS QUE SE REALIZAN EN FIESTAS PATRIAS.</p> <p>Cobro por día</p> <p>1.- Stand de alimentación con venta de alcohol. Autorización estará regida por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 19.925 2,0 UTM</p> <p>2.- Stand de alimentación sin venta de alcohol.</p> <p>1,33 UTM</p> <p>3.- Funcionamiento de carros de comida tipo food truck Sin venta de alcohol</p>	<p>Se debe indicar que el cobro es diario, se adecuan valores, se incluye cobro a productora que realiza el evento</p>

			<p>4.- Stand de venta de alcohol sin venta de alimentos. Autorización estará regida por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Nº 19.925</p> <p>3,5 UTM</p> <p>5.- Stand de artesanía u otra actividad comercial</p> <p>0,5 UTM</p> <p>6.- Permiso ambulante</p> <p>0,5 UTM</p> <p>7.- Juegos para niños</p> <p>2,0 UTM</p> <p>8.- Venta de productos alimenticios artesanales (Miel, mermeladas, quesos y similares), excluye de este cobro productos alcohólicos</p> <p>1,5 UTM</p> <p>9.- Stand promocional sin venta de productos</p> <p>2,0 UTM</p> <p>10.- Stand promocional solo para dar a conocer actividades de turismo y afines</p> <p>0,5 UTM</p>	<p>4.- Stand de venta de alcohol sin venta de alimentos. Autorización estará regida por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Nº. 19.925</p> <p>1,17 UTM</p> <p>5.- Stand de artesanía u otra actividad comercial</p> <p>0,17 UTM</p> <p>6.- Permiso ambulante</p> <p>0,17 UTM</p> <p>7.- Juegos para niños</p> <p>0,67 UTM</p> <p>8.- Venta de productos alimenticios artesanales (Miel, mermeladas, quesos y similares), excluye de este cobro productos alcohólicos.</p> <p>0,5 UTM</p> <p>9.- Stand promocional sin venta de productos</p> <p>0,67 UTM</p> <p>10.- Stand promocional solo para dar a conocer actividades de turismo y afines</p> <p>0,17 UTM</p> <p>11.- Productora del evento</p> <p>3,0 UTM</p>	
--	--	--	---	--	--

El presente acuerdo fue aprobado con la siguiente votación: Señor Manuel José Covarrubias Cerda, **aprueba**; Señor Cristian Pablo Del Canto Quiroga, **aprueba**; Señor Rodolfo Nicolás Del Real Mihovilovic, **aprueba**; Señor Fernando Andrés Encina Waissbluth, **aprueba**; Señora Cecilia Lorena González Hansen, **aprueba**; Señora María José Herrera Brümmer, **aprueba**; Señor Mauricio Martín Hartwig, **aprueba**; Señora Fresia Valentina Pérez González, **aprueba**; Señor José Manuel Palacios Parra, Alcalde, **aprueba**.